

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

"VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SARAGURO. PROVINCIA DE LOJA".

I. ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio No. 197-GADMIS -2016, de 07 de junio de 2016, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, pone en conocimiento del CPCCS, la hoja de ruta en relación al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Saraguro, provincia de Loja; en consecuencia, solicitó al CPCCS, conformar la veeduría ciudadana, para que vigile el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del Cantón Saraguro.
- El Pleno del CPCCS mediante RESOLUCIÓN N° PLE-CPCCS-253-28-06-2016, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA".
- En la Delegación de Loja del CPCCS, se receptan las solicitudes y demás requisitos de inscripción para integrar la veeduría por parte de cuatro (4) ciudadanos del Cantón Saraguro, quienes solicitan formar parte del proceso convocado.
- La Delegación Provincial del CPCCS de Loja, realizó el taller de capacitación y acreditación de veedores; al evento asistieron los cuatro (4) postulantes inscritos; en el taller se abordaron temas acerca de la nueva constitución, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la firma del acta de compromiso y la elección del coordinador de veeduría, cuyo designación recayó en el ciudadano Jhonny Paúl Cabrera Ramón con C.C. 1105355539.
- Mediante Ofc. No. 481-CPCCSL-2016, con fecha 29 de agosto de 2016, se realizó la notificación de inicio de veeduría al Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Cantón Saraguro; se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, la nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.



BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):

- ❖ Que, la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 7, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas antes de que se inicie el concurso.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

"VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA".

La Veeduría fue planteada con la finalidad de garantizar los derechos de participación ciudadana en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, en la provincia de Loja, con el fin de garantizar que el concurso para Registrador de la Propiedad se realice con transparencia y enmarcada dentro de la normativa legal vigente.



III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

1. Torres Tituana René Patricio - VEEDOR
2. Castillo Armijos Julio Roberto - VEEDOR
3. Jhonny Paul Cabrera Ramón - COORDINADOR
4. Manuel Fernando Macas Paqui - VEEDOR

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por cuatro personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

- Mediante Oficio No. 197-GADMIS -2016, de 07 de junio de 2016, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, solicitó al CPCCS, conformar la veeduría ciudadana, para que vigile el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del Cantón Saraguro.
- Mediante Ofc. No. 481-CPCCSL-2016, con fecha 29 de agosto de 2016, se realizó la notificación de inicio de veeduría al Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Cantón Saraguro; se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

❖ **Fecha de Finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Alcalde del GAD Municipal del Cantón de Saraguro (29 de agosto de 2016); por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para finales del mes de noviembre de 2016.

❖ **Ampliación de Plazo:**

No se solicitó ampliación del plazo por parte de los veedores ciudadanos.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

- El 21 de noviembre de 2016, se informa a los veedores, que el plazo de la veeduría se encuentra próximo a finalizar (29 de noviembre de 2016) motivo por el cual se solicita la entrega del informe final.
- Mediante oficio No. 705-CPCCSL-2016, del 21 de diciembre de 2016, se notifica al Coordinador de veeduría, Sr. Jhonny Paul Cabrera Ramón: "(...) que ha



fenecido el plazo para el cual fue constituida la Veeduría Ciudadana para: Vigilar el concurso de "Méritos y Oposición Para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad Del Cantón Saraguro, Provincia de Loja". por lo que se solicita de manera urgente, presente el informe final de gestión del proceso, de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento general de Veedurías Ciudadanas".

- Con fecha 23 de diciembre de 2016, en la Delegación Provincial del CPCCS de Loja, mediante Oficio s/n, suscrito por el coordinador de veeduría, Sr. Jhonny Paul Cabrera Ramón, se receipta el informe final de veeduría a la cual hace referencia el presente documento.
- La Delegación Provincial del CPCCS de Loja, observa que si bien el informe presentado por el grupo veedor ha sido fuera de los plazos establecidos, es necesario recordar que la veeduría constituye un acto cívico y voluntario; adicional cada integrante de la veeduría presenta ocupaciones de carácter personal, motivo por el cual se podría justificar la fecha del documento por la veeduría presentado.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- Mediante Ofc. No. 481-CPCCSL-2016, con fecha 29-08-2016, se realiza la notificación de inicio de veeduría al Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del GAD del Cantón Saraguro.
- El trabajo realizado por los Veedores Ciudadanos, fue de manera grupal y coordinada con la oficina de la UATH del GAD Municipal del cantón Saraguro.
- La veeduría ciudadana, solicitó al GAD Municipal, toda la información relacionada a las etapas del concurso, así como la información de los postulantes del mismo. El Dr. Luis Antonio Dota Poma, Administrador del Concurso, fue el responsable de realizar la socialización del concurso y posteriormente la entrega de los documentos solicitados.
- Los veedores ciudadanos, pudieron participar en la fase de calificación de méritos de los postulantes a través de la Plataforma Tecnológica de la DINARDAP. El Tribunal de Méritos y Oposición brindó las facilidades necesarias al grupo de veedores, ya que se los mismos, pudieron presenciar la revisión de la información y avance de las etapas del concurso en tiempo real.
- El 25 y 28 de septiembre de 2016, se realizaron reuniones en las que participaron los veedores ciudadanos, el Administrador del Concurso y los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición; el motivo principal de las reuniones, fue aclarar los procedimientos cumplidos dentro del concurso para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y así despejar las dudas existentes por parte de los veedores y así, para poder elaborar el informe final.
- Con fecha 6 de octubre de 2016, el Tribunal de Meritos y Oposición, conformado por la Ing. Luz Angélica Tene Sarango, Delegada de la máxima Autoridad del GAD Municipal; Bertha Elisa Sarango Sarango, Delegada de la UATH del GAD



Municipal y el Ing. Julio César Romero Villagómez, Delegado de la DINARDAP, elaboran el ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES MERCANTILES DEL CANTÓN SARAGURO, siendo ganador el Ab. Pedro Esteban Valdivieso Cueva, con un puntaje de 81.47.

- El 21 de noviembre de 2016, se informa a los veedores, que el plazo de la veeduría se encuentra próximo a finalizar (29-11-2016), motivo por el cual se solicitó la entrega del informe final.
- Mediante oficio No. 705-CPCCSL-2016, del 21 de diciembre de 2016, se notifica al coordinador de veeduría, Sr. Jhonny Paul Cabrera Ramón: "(...)que ha fenecido el plazo para el cual fue constituida la Veeduría Ciudadana para: Vigilar el concurso de "Méritos y Oposición Para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad Del Cantón Saraguro, Provincia de Loja", por lo que se solicita de manera urgente, presente el informe final de gestión del proceso, de acuerdo al Artículo 27" del Reglamento general de Veedurías Ciudadanas".
- El 23 de diciembre de 2016, en las dependencias de la Delegación Provincial del CPCCS Loja, se receipta el informe Final de Veedores, mediante oficio suscrito por el Sr. Jhonny Paul Cabrera Ramón, Coordinador de Veeduria.

APOYO INSTITUCIONAL:

- En la Delegación Provincial del CPCCS Loja, se realizó la revisión de documentos habilitantes de los ciudadanos postulantes al proceso; es así que una vez realizada la verificación de los mismos se procedió con la fase de capacitación y acreditación.
- La Delegación Provincial del CPCCS Loja, cumplió la función de mediación en la reunión de acercamiento entre el grupo de veedores y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro.
- Mediante Ofc. No. 481-CPCCSL-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se notificó el inicio de veeduría al Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del cantón Saraguro.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

- La gestión realizada por las veedoras ciudadanas y su intervención como entes vigilantes de la ciudadanía, permitió transparentar el proceso realizado por la Municipalidad de Saraguro, y de esta manera determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para Concursos de Registradores de la Propiedad.



2000
BLA...

- Las acciones realizadas por la veeduría ciudadana, generaron confianza en la población, además, permitió al CPCCS ratificarse como una institución cuyo fin es la transparencia y lucha contra la corrupción.
- El CPCCS, a través de los Técnicos de la Delegación de Loja, acompañó y dio el asesoramiento técnico al grupo veedor, para que éste pueda ejercer su derecho al Control Social, siendo favorable su accionar al emitir los resultados y conclusiones finales.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

El grupo veedor realiza las siguientes conclusiones:

- "La presente veeduría se ha desarrollado con total normalidad, la información brindada por la institución a cargo del proceso de elección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro, provincia de Loja, en este caso el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro ha facilitado toda la documentación pertinente en los tiempos establecidos y con total transparencia permitiendo que la veeduría se desarrolle con total normalidad y sin contratiempos ni deficiencias".
- "En cuanto a la calificación de méritos de los postulantes, podemos deducir que los proceso de calificación se desarrollaron con estricto apego a lo dispuesto en la resolución Nro. 007-NG-DINARDAP-2016, expedida con fecha 23 de febrero de 2016, destacando que la información ha sido ingresada en la plataforma tecnológica de la DINARDAP, situación que permitió transparentar el mérito de cada participante para ser revisado y puntuado por el tribunal de méritos y oposición."
- "En general, los procesos del concurso de méritos y oposición para la selección de registrador de la propiedad del cantón Saraguro se realizó en apego a las normas técnicas y reglamentos emitidos por la DINARDAP".

RECOMENDACIONES:

- "Que se ponga a conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana el presente informe."
- "Saraguro por ser un pueblo intercultural, para los próximos concursos se recomienda tomar en cuenta el idioma Kichwa para los/las aspirantes para las relaciones interculturales de los pueblos"
- "La información de hoja de vida y méritos de los postulantes ingresada en la plataforma tecnológica de la DINARDAP, debe ser pública y de libre acceso para la ciudadanía, a fin de que el/a ciudadano/a tenga, la oportunidad de sacar sus propias conclusiones, respecto de los procesos"



BLANCO

de selección y designación de funcionarios públicos que se ejecuten por este medio".

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- a) El proceso de ejecución de veeduría se realizó exitosamente, observándose comentarios positivos respecto al trabajo conjunto entre Grupo Veedor y el GAD Municipal Intercultural de Saraguro.
- b) De la revisión del Informe Final de Veedores, se puede concluir que existe conformidad por parte del grupo veedor, respecto al desarrollo y alcance de sus objetivos propuestos; por cuanto existió la predisposición del GAD Cantonal para unificar esfuerzos y garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) El grupo veedor no encontró anomalías respecto al proceso del concurso objeto a ser observado, dicha gestión se realizó con normalidad enmarcado en la normativa legal vigente que rige este tipo de concursos de carácter públicos.

RECOMENDACIONES:

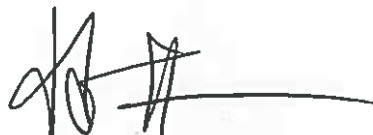
Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27, inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este tipo de procesos, mediante el fortalecimiento del "Sistema de Participación Ciudadana"; así como también el fortalecimiento mediante talleres de sensibilización a los servidores públicos por cuanto su deber es garantizar el ejercicio correcto y libre de los derechos de participación ciudadana.
- ✓ Se recomienda generar continuamente espacios de formación y capacitación a diferentes sectores de la sociedad, con la finalidad de crear conciencia sobre la incidencia de nuestro actuar en el bienestar colectivo.
- ✓ Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores a la DINARDAP y al GAD Municipal Intercultural de de Saraguro, para que de acuerdo a sus atribuciones, realicen las acciones correspondientes.





BLANK

Quito, 30 de enero de 2017
LUGAR Y FECHA DEL INFORME



Gustavo Santander Macías.
FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría
General
Numero Fojn(s) 3 hojas (ochos)
Quito, 24-01-2017

**Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL**



ALVARO
BLANCO

VEDARÍA CIUDADANA:

"AL CONCURSO DE MERITOS DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO - PROVINCIA DE LOJA"

INFORME FINAL DE VEEDORES

VEEDORES:

- Jhonny Paúl Cabrera Ramón
- Manuel Fernando Macas Paqui
- René Patricio Torres Tituana
- Julio Roberto Castillo Armijos

LUGAR Y FECHA:

Saraguro, 20 de diciembre de 2016



EN
BLANCO

PRIMERA PARTE

1. ANTECEDENTES.

1.1. **Periodo que cubre el informe:** Del 15 de agosto del 2016, hasta el 6 de octubre de 2016.

1.2. **Reseña de su origen y Proceso de Conformación.**

- La Constitución de la República del Ecuador, Publicada en el Registro Oficial Nro. 449 de fecha 20 de Octubre del 2008, expresa que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- La Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 294, de fecha 06 de octubre del 2010, expresa que para el ingreso al servicio público - entre otros requisitos – se requiere haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción y se realizará bajo preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna.
- El Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 418, de fecha 01 de Abril del 2011, indica que el subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción y equidad; y, difusión.
- Dentro de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento N°. 162, de fecha 31 de marzo del 2010, exhibe que el concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana.
- Con fecha 14 de julio del 2015, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, expide la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015, “LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD”.
- Con fecha 11 de diciembre del 2015 la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, expide la Resolución Nro. 036-A-NG-DINARDAP-2015 que “REFORMA LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD”, la cual en su artículo 1 expresa:



BLANK

Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente: **“Art. 7.- Veedurías Ciudadanas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. De igual forma se podrán conformar las veedurías ciudadanas por iniciativa ciudadana, colectiva o de organizaciones sociales. La veeduría se desarrollara de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento General de Veeduría Ciudadana; y su conformación no será requisito para la convocatoria, pudiendo realizarse el control antes, durante o después del proceso de concurso de méritos y oposición, y ejerciendo todas las atribuciones que las mencionadas normas les faculter”.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, representado por el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, en su calidad de Alcalde, mediante Of. Nro, 281-GADMIS-2016 con fecha 03 de agosto de 2016 presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, delegación Loja, solicita la conformación de una Veeduría Ciudadana para vigilar el proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del Cantón Saraguro.
- Con fecha 18 de diciembre del 2015, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta al pleno del Consejo de Participación Ciudadana mediante memorándum Nro. CPCCS-CSQ-1342-2015, el informe de pertinencia para su aprobación, en el que señala que la petición realizada por el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del Cantón Saraguro, mediante oficio Nro. 952-ALCMCC-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.
- El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. CPCCS-AJQ-034-2016 de fecha 19 de Enero de 2016, resuelve en su artículo 1 dar por conocida la petición presentada por el Licenciado Segundo Abel Sarango Quizhpe, Alcalde del cantón Saraguro; en su artículo 2, aprueba el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, y en su artículo 3, dispone a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Loja, realice la convocatoria para la conformación de La veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro”.



BLA 100

- Con fecha 15 de febrero del 2016, el Consejo de Participación Ciudadana, a través de su página web www.cpccs.gob.ec, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para vigilar el: **CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA**, convocatoria que no contó con el interés por parte de la ciudadanía para participar como veedores ciudadanos.
- Con fecha 22 de agosto de 2016, 4 ciudadanos residentes del cantón, solicitamos a la Delegación Provincial del CPCCS, se tome en consideración nuestros nombres para la conformación de la veeduría ciudadana para vigilar el proceso de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador(a) de la Propiedad con facultades y funciones de registro Mercantil del cantón Saraguro.
- Con fecha 25 y 26 de agosto de 2016, los miembros que conforman la veeduría ciudadana proceden a firmar un acta de compromiso en donde se compromete a cumplir con sus labores de manera reservada, responsable y transparente previa capacitación.

1.3. Objeto de la veeduría:

El objetivo principal de la veeduría ciudadana es "Realizar el control del concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro, Provincia de Loja, ejecutado por segunda ocasión, transparentar los diferentes procesos de dicho concurso, ejecutado por la Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD Municipal Intercultural de Saraguro.

1.4. Ámbito de Acción:

Los miembros de la veeduría ciudadana ejercerán su derecho al control social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

1.5. Plazo:

La presente veeduría ciudadana cumplirá con sus funciones en un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la posesión como veedores certificados por el CPCCS.



101
101
BLANCO

2. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:

2.1. Una vez conformada la veeduría ciudadana, 25 y 26 de agosto de 2016 en el teatro del GAD Municipal Intercultural de Saraguro, procedimos con la selección y designación de un coordinador, recayendo tal dignidad en Jhonny Paúl Cabrera Ramón, con cédula de ciudadanía número 1105355539; y, como miembros de la veeduría el joven Manuel Fernando Macas Paqui con cedula de ciudadanía número 1150399671; el señor René Patricio Torres Tituana, con cédula número 1103962070; el señor Julio Roberto Castillo Armijos, con cédula número 1900260421.

NOMBRE Y APELLIDO	Nº. DE CEDULA	DIGNIDAD
Jhonny Paúl Cabrera Ramón	1105355539	COORDINADOR
Manuel Fernando Macas Paqui	1150399671	1ER MIEMBRO
René Patricio Torres Tituana	1103962070	2DO MIEMBRO
Julio Roberto Castillo Armijos	1900260421	3ER MIEMBRO

2.2. Cambios que se hubieren producido en el grupo de veedores.

Ninguno.

2.3. Facilidades y dificultades para el ejercicio de la veeduría.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a través del Dr. Luis Antonio Dota Poma – Coordinador de Talento Humano, quien actuó en calidad de Administrador del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Saraguro, brindó todas las facilidades para poder acceder a la información y verificación de la correcta ejecución de las etapas programadas en el cronograma del concurso; en consecuencia, no existió situaciones que pudieran desvirtuar la transparencia con la que fue llevado el concurso antes indicado. Toda la información requerida por el equipo veedor fue solicitada a la máxima autoridad institucional en su calidad de Alcalde, quien mediante sumillada ha autorizado al administrador del concurso, se atiende lo solicitado.

2.4. Plan de trabajo y cronograma.



BLA...

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES					
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Solicitud, capacitación y acreditación.	Acreditación.	Grupo veedor y CPCCS		x												
Presentación formal del grupo veedor ante el GADMIS	Compromiso del Gobierno Autónomo descentralizado e intercultural del cantón Saraguro para la entrega de información requerida para este proceso.	Grupo veedor, CPCCS y GADMIS		x	x											
Recopilación de información	Información requerida al GADMIS	Grupo veedor				x	x									
Organización de la información.	Clasificación por categorías de datos y documentos.	Grupo veedor						x	x							
Procesamiento de la información.	Tablas, Cuadros Gráficos.	Grupo veedor							x	x						
Elaboración del informe preliminar.	Conclusiones y recomendaciones preliminares.	Grupo veedor								x					x	
Análisis de resultados	Conclusiones y recomendaciones.	Grupo veedor													x	
Presentación del Informe Final	Entrega del Informe Final.	Grupo veedor														x

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Una vez posesionado el equipo veedor con fecha 26 de agosto de 2016 y con la presentación al personal municipal, se establece el compromiso de colaboración en el proceso, enviamos un oficio con fecha 19 de septiembre de 2016, dirigido al Señor Alcalde, Licenciado Segundo Abel Sarango Quizhpe, pidiendo se nos facilite toda la información relacionada al desarrollo de las etapas del concurso, así como de los postulantes, en donde su autoridad procedió mediante sumilla al oficio a autorizar al departamento de Talento Humano con su Administrador, Dr. Luis Antonio Dota Poma. Los veedores se reunieron en el mencionado departamento en donde se mantuvo una socialización y entrega de documentación de todo el proceso efectuado para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la



Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro, provincia de Loja, así mismo se constató la fase de calificación de méritos de los postulantes a través de la plataforma tecnológica de la DINARDAP, con la presencia de los señores concejales: Ing. Ángel Pineda Maldonado y Sr. Manuel Enrique Armijos González; el tribunal de méritos y oposición conformado por: Ing. Luz Angélica Tene Sarango y Sra. Bertha Elisa Sarango Sarango, delegados por el GAD Municipal Intercultural de Saraguro, el Sr. Marco Bernardo Avellán Valverde – Delegado por la DINARDAP Regional 7. Con dichos funcionarios delegados para ejecutar el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del Cantón Saraguro se mantuvo diferentes reuniones para la revisión de la información y avance de las etapas del concurso en tiempo real, concretamente reuniones efectuadas los días 25 y 28 de septiembre de 2016, donde se disiparon dudas por parte del administrador del concurso y con la información facilitada y revisando todos los documentos se procede a realizar el presente informe final.

SEGUNDA PARTE:

1. CONTENIDO DEL INFORME.

1.1. Cuerpo del informe:

La presente veeduría surte por las facultades legítimas dispuestas en la Carta Magna del estado Ecuatoriano, en representación del quinto poder como es la función de transparencia y control social, en la que se permite a los ciudadanos ser parte activa en la toma de decisiones y control social del poder público.

Concretamente en esta ocasión, nos faculta para conformar la veeduría ciudadana para dar seguimiento, legitimidad y transparencia al proceso de selección de registrador de la propiedad del cantón Saraguro, llevado a efecto desde el 15 de agosto del 2016 que inicia con la convocatoria, hasta su etapa final de declaratoria y posesión del ganador programada para el 6 de octubre del 2016.

Después de haber realizado un análisis general de toda la documentación entregada por parte del GAD Municipal, con la finalidad de verificar que el proceso del concurso de méritos y oposición para el cargo a Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro. Se ha efectuado de forma transparente apegada a lo dispuesto en la ley, según la observación realizada durante este periodo de la presente veeduría, conformada con personas honestas y responsables de muy buena integridad moral y sobre todo con conciencia ciudadana.



1.2. Responsables del concurso de Méritos y Oposición.

1.2.1. Administrador:

Dr. Luis Antonio Dota Poma (Coordinador de la Unidad Administrativa de Talento Humano de GADMIS)

1.2.2. Tribunal de Méritos y Oposición:

- a) Ing. Luz Angélica Tene Sarango – Delegada de la Máxima Autoridad del GADMIS
- b) Sra. Bertha Elisa Sarango Sarango – Delegada de la UATH del GADMIS
- c) Sr. Marco Bernardo Avellán Valverde – Delegado de la DINARDAP Regional 7.

1.2.3. Tribunal de apelaciones:

- a) Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive – Coordinador General del GADMIS
- b) Dr. Leofrey Orlando Pontón Bermeo – Procurador Síndico del GADMIS
- c) Ing. Iván Darío Chalén Olarte – Funcionario de la Dirección Regional Zona 7 de la DINARDAP.

1.2.4. Técnicos entrevistadores:

- a) Lic. Manuel Asunción Medina Quizhpe – Coordinador de Interculturalidad
- b) Lic. Ángel Polivio Minga Ambuludí – Técnico de Seguimiento y Evaluación de Proyectos

TERCERA PARTE:

1. CONTENIDO DEL INFORME.

1.1. Conclusiones:

1. La presente veeduría se ha desarrollado con total normalidad, la información brindada por la institución a cargo del proceso de elección y designación del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Saraguro, provincia de Loja, en este caso, el Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro ha facilitado toda la documentación pertinente en los tiempos establecidos y con total transparencia permitiendo que la veeduría se desarrolle con total normalidad y sin contratiempos ni deficiencias.

2. En cuanto a la calificación del mérito de los postulantes, podemos deducir que los procesos de calificación se desarrollaron con estricto apego a lo dispuesto en la resolución Nro. 007-NG-DINARDAP-2016, expedida con fecha 23 de febrero de 2016, destacando que la información ha sido ingresada en la plataforma tecnológica de la DINARDAP, situación que permitió transparentar el mérito de cada participante para ser revisado y puntuado por el Tribunal de Méritos y Oposición.
3. En general, los procesos del concurso de méritos y oposición para la selección de registrador de la propiedad del cantón Saraguro se realizó en apego a las normas técnicas y reglamentos emitidos por la DINARDAP.

RECOMENDACIONES:


1. Que se ponga a conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana el presente informe.
2. Saraguro por ser un pueblo intercultural, para los próximos concursos se recomienda tomar en cuenta el idioma Kichwa para los/las aspirantes para las relaciones interculturales de los pueblos.
3. La información de hoja de vida y méritos de los postulantes ingresada en la plataforma tecnológica de la DINARDAP, debe ser pública y de libre acceso para la ciudadanía, a fin de que el/a ciudadano/a tenga la oportunidad de sacar sus propias conclusiones, respecto de los procesos de selección y designación de funcionarios públicos que se ejecuten por este medio.

Hasta aquí el alcance y contenido del presente informe de veeduría.

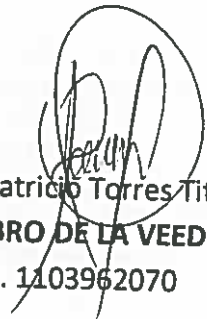


BLA... CC

Atentamente:


Jhonny Paul Cabrera Ramon
COORDINADOR
C.C. 1105355539


Manuel Fernando Macas Paqui
MIEMBRO DE LA VEEDURIA
C.C. 1150399671


René Patricio Torres Tituana
MIEMBRO DE LA VEEDURIA
C.C. 1103962070


Julio Roberto Castillo Armijos
MIEMBRO DE LA VEEDURIA
C.C. 1900260421

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Secretaría General
Numero Fojas) 10 hojas (diez)
Quito, 22-02-2017

**Ab. María José Bonchaz C.
SECRETARIA GENERAL**



ES
EM
BLANCO